

misma y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de Estudios Oceanográficos en la Universidad de La Laguna.

Segundo.—La creación del Instituto de Estudios Oceanográficos no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**1118** *ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se amplían varios Centros de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Segovia y Sevilla.*

Vistos los expedientes remitidos por las Direcciones Provinciales del Departamento en Segovia y Sevilla;

Teniendo en cuenta que en los mismos se justifica la necesidad de la variación en la composición actual de los Centros de Educación Permanente de Adultos,

Este Ministerio, ha dispuesto modificar los Centros de Educación Permanente de Adultos en la siguiente forma

*Provincia de Segovia*

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Ampliación del Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la plaza de Angel Cuencas, sin número, que contará con 11 unidades. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Permanente de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Ampliación del Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la calle Trajano número 1, que contará con 10 unidades. A tal efecto se crea dos unidades escolares de Educación Permanente de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Ampliación del Centro de Educación Permanente de Adultos «María Inmaculada», domiciliado en la calle Juan de Avila, número 7, con régimen de provisión especial (Junta de Promoción Educativa Congregación «María Inmaculada»), que contará con cuatro unidades. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Permanente de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**1119** *ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros privados de Formación Profesional «Gestimática, Sociedad Limitada», de Cádiz, «Centro Social de Los Garres», de Los Garres (Murcia) y «Manuel Pedrero», de Librilla (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional que se citarán;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros privados, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), a partir del curso académico 1982/83, a los Centros privados de Formación Profesional siguientes, con los datos que se relacionan:

*Provincia de Cádiz*

Localidad: Cádiz. Denominación: «Gestimática, S. L.». Domicilio: Calle Zorrilla, 10. Titularidad: «Gestimática, S. L.». Puestos escolares: 240. Grado: Segundo. Clasificación: Homologado. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

*Provincia de Murcia*

Localidad: Los Garres. Denominación: «Centro Social de los Garres». Domicilio: Plaza Iglesia, 8. Titularidad: Junta Administrativa de la Párrquia de Los Garres. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Rama: Moda y confección, profesión moda y confección, y rama Sanitaria, profesión clínica.

Localidad: Librilla. Denominación: «Manuel Pedrero». Domicilio: Calle de Murcia, carretera de Murcia-Lorca. Titularidad: Josefa Sánchez Pardo. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesiones administrativa y secretariado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

**1120** *ORDEN de 29 de octubre de 1982 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Alicante, en orden a la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Alicante, en el sentido de que la asignatura semestral «Matemáticas III», de cuarto curso, pase a impartirse con carácter anual. De igual forma la asignatura semestral «Química inorgánica I», de segundo curso, pase también a impartirse con carácter anual.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**1121** *ORDEN de 7 de noviembre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de modificación de los precios máximos, como consecuencia de cambios en las condiciones materiales, de los libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17), y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21)

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

## Editorial «Casals»

## 1. Libro del alumno:

Lenguaje 1.º Equipo Maestros «L'Avet». Ciclo inicial. Primerο. 390 pesetas.

**1122** ORDEN de 8 de noviembre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

## Editorial «Anaya»

## 1. Guías didácticas del Profesor:

Ciencias Sociales. J. Prats y otros. Ciclo medio. Tercero. Pesetas 261.

Ciencias Sociales. J. Prats y otros. Ciclo medio. Cuarto. Pesetas 281.

## Editorial «Mangold»

## 1. Guías didácticas del Profesor:

Crucero 4. «Ciencias Sociales». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangold. Ciclo medio. Cuarto. 425 pesetas.  
Crucero 5. «Ciencias Sociales». Departamento de Investigaciones Educativas de Mangold. Ciclo medio. Quinto. 242 pesetas.

## Editorial «Onda»

## 1. Libros del alumno:

Veinticinco. «Matemáticas». Canals, Fernández, Quintana, Uzcarrats, Vallés. Ciclo medio. Cuarto. 574 pesetas.

## Editorial «S. M.»

## 1. Guías didácticas del Profesor:

Guía el Cálculo 3. «Matemáticas». Seminario S. M. Ciclo medio. Tercero. 717 pesetas.

Guía el Cálculo 4. «Matemáticas». Seminario S. M. Ciclo medio. Cuarto. 717 pesetas.

Guía el Cálculo 5. «Matemáticas». Seminario S. M. Ciclo medio. Quinto. 948 pesetas.

## Editorial «Santillana»

## 1. Guías didácticas del Profesor:

Naturaleza 4. «Ciencias de la Naturaleza». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo medio. Cuarto. Peseta. 1.341.

Naturaleza 5. «Ciencias de la Naturaleza». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo medio. Quinto. Pesetas 1.364.

Senda 3. Edición anotada del Profesor. Lecturas: «Lengua castellana». Ciclo medio. Tercero. 842 pesetas.

Senda 5. Edición anotada del Profesor. Lecturas: «Lengua castellana». Ciclo medio. Quinto. 842 pesetas.

1123

ORDEN de 10 de noviembre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de modificación de los precios máximos, como consecuencia de cambios en las condiciones materiales, de los libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

## Editorial «Santillana»

## 1. Guías didácticas del Profesor:

Guía Sociedad 4. «Ciencias Sociales». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo medio. Cuarto. Pesetas 1.870.

1124

ORDEN de 11 de noviembre de 1982 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Cádiz, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz

Artículo 1.º La Facultad de Filosofía y Letras se someterá a lo dispuesto en esta materia por los decretos ordenadores de la misma y disposiciones complementarias.

Art. 2.º Para obtener el grado de Doctor deberán aprobarse los cursos monográficos y trabajos de seminario que, de acuerdo con los decretos orgánicos de la Facultad y con sujeción a los plazos en ellos señalados, se establezcan como necesario.

Art. 3.º Podrá presentarse y elaborarse la tesis doctoral en Facultad distinta de aquellas en que se hayan aprobado los cursos y seminarios a que se refiere el artículo anterior con autorización del Rectorado de la Universidad en que se desee continuar los estudios y previo informe de las Juntas de Facultades respectivas.

Art. 4.º El Doctorado propondrá al Decanato de la Facultad la designación de un Director de tesis que la patrocine y dirija, cuya aceptación deberá constar de forma expresa en la solicitud que se presente.

Podrá ser Director de tesis cualquier Catedrático, Agregado numerario, Adjunto numerario o Doctor de Universidad española o un Profesor extranjero que pertenezca a un Centro oficial equiparable a Facultad Universitaria española. La designación de un Director que no sea Catedrático, Agregado o Adjunto numerario de la Facultad tendrá que someterse previamente al acuerdo de la Junta de la misma.